D. Fosef Mandisti Teniente de Fragata y Comandante del Fa-SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA RI. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

sinsoil A. che Sabado 25 de Julio de 1813. Betha como

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

그런 그리고 있는데 그녀의 가는 것이 그리고 있는데 아름다면 하는데 없는데 살아왔다면 하는데 살아보는데 되는데 나를 받다.	The same of the same of
lib. s. d. lib s. d.	TESECT OF THE
nes no Merca que desde re 8	Por el último
Aceyte Tendero quarton	recio de la la
In Vahonaro id	as results
Candeal nuevo barcilla 2 2 6 2 5 2 8	nan como que
Candeal nuevo barcilla 2 2 6 2 5 2 8 Trigo grueso	Pan Comun de
Tilgo grueso I 16 0 2 2	dineros debe
IIIIO TOPASTARO	esar how 6 on
Tigo de ludas nuevo	100
	Forth Annual Control of the Control
#AT CIIdeanaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaa	TOUR OF THE
Almendra quartera 3 15 0 3 17 0 co del últimod Guisse identification 7 6 0 0 0 va	mpono-
Dussies II	inponen 15 on-
de la	s mallorquinas,
del ultimos Guijas idem. o 5 6	len oy 44 din.
Precios Havas almud. 0 7 6 0 0 2a del último Guijas idem. 0 5 6 0 0 0 ya Carbon de Encina arroba. 0 8 0 0 0 0	1 000 to 12 to
Cal Doll de Emelacian cample	Hoy sale el sol
De Wafa id	nuestro hori-
Algarrobas quintal	ite a las
Oneso id quintal 3 10 0 3 12 0 50	ite á las 4 h.
Queso id	y se pone
Lana id	7 n. y 5
	019:138 103
A HATEL 21210 FRE	9 444 6 200
0 11 0 0 18 0	Curs. Pedfe C
Emhavada	noo aliiyid

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Cap. D. Ignacio Orduño Alferez de Fragata y Comandante del Falu-

118

cho el Carmen, venido de Iviza con valija de Cadiz y Alicante.

Cap. D. Josef Mandieti Teniente de Fragata y Comandante del Fa-Incho el Hercules, venido de Iviza.

P. Antonio Garcias Mall. Javeque Sto. Cristo, venido de Oran con 42 bueyes y 50 carneros.

P. Sebastian Corrau Valenciano Laud el Rosario, venido de Iviza con vino.

Cap. Jorge Andrea Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Alicante en lastre.

P. Antonio Guasp Ivicenco Javeque Sto. Cristo, venido de Iviza con 13 pasag. y generos.

Dia 20.

P. Juan Santandreu Mall. Javeque el Marte, venido de Mahon con 6 pasag. pescado salado y valija, salió dia 12.

P. Francisco Moragas Catalan Laud S. Antonio, venido de Areñs en lastre.

P. Salvador Solér Catalan Laud S. Antonio, venido de Areñs en lastre. Cap. Constantino Giga Otomano Polacra la V. de Idra, venido de Idra con 2100 quarteras de frigo.

Cap. Juan Mitua Otomano Polacra S. Nicolas, venido de Sicilia con 3000 quarteras de trigo.

Cap. Juan Victorio Otomano Fragata la Trinidad, venido de Sicilia con 7000 quarteras de trigo.

Cap. Jorge Pandeli Otomano Polácia S. Nicolas, venido de Sicilia con 4000 quarteras de trigo.

Cap. Nicolas Dimitri Otomano Polácra S. Nicolas, venido de Mesina con trigo y arroz.

Cap. Caralami Otomano Bergantin S. Nicolas, venido de Mesina con

P. Manuel Constanzo Catalan Laud S. Cayetano, venido de Villanova con generos.

Cap. Pedro Camiglieri Inglés Bombarda la Buena Madre, venido de Sicilia con cevada.

Dia 21.

P. Josef Alemany Mall. Javeque la Divina Pastora, venido de Malta con trigo y Arroz.

Cap. Josef Palou Mall. Polacra Estrella, venido de Malta con 2800 quarteras de trigo.

Cap. Benito Casada Catalan Bergantin Santiago, venido de Malta con trigo.

Cap. Salvador Gafierro Ing'es Pelacra Aurora, venido de Malta con

trigo, abichuelas, arroz y avas.

P. Bartolome Mulet Mall. Laud S. Josef, venido de Salou con 5 pasag. y vino.

Dia 22.

P. Jayme Colome Catalan Laud S. Antonio, venido de Villanova en lastre. 100.00

P. Josef Arrozer Catalan Laud S. Antonio, venido de Areñs con vino.

El Cap. de Navio D. Francisco Xavier Salazar, Comandante de la Fragata de guerra la Esmeralda, venido de Villanova trae 6 pasag.

Cap. D. Josef Aguera Mall. Fragata el Interpide, venido de Villanova con 7 pasag. y lastre.

Cap. Alexandro Tuf Comandante del transporte de S. M. B. núm. 153, venido de Arens,

Continua el hando con insercion del Decreto de las Córtes generales y extraordinarias, en que se concede indulto general para todos los reos militares del Exercito y Armada, y demas personas que gozan del fuero de guerra, en celebridad de la publicacion de la constitucion politica de la Monarquia. remaind and a confider se bayes proceding de office a and an established.

en la principa de la contra con contra la principa de la contra la contra la contra contra la contra contra la contra contra la contra 4.º Los Oficiales que se hubiesen casado sin real permiso, siempre que en las mugeres concurran las circunstancias correspondientes, gozarán de este Iudulto con la calidad de que hayan de delatarse á sus respectivos Gefes á la publicacion de él; quedando las mugeres é hijos de los que al tiempo de sus matrimonios se hallaban con la graduacion de Capitan y los del Ministerio de Guerra y Marina con el sueldo de quarenta escudos mensuales, con derecho á los beneficios del Monte-Pio militar: observándose en este caso lo prevenido en el artículo 19 del capítulo 8 del reglamento del mismo Monte que actualmente rige; pero no así las de aquellos que hubiesen efectuado sus casamientos cumplidos los sesenta años, ó en la clase de subalterno, ó con sueldo menor de quarenta escudos, á no morir sus

maridos en funcion de guerra; y para formalizar este Indulto remitirán los Virreyes y Capitanes Generales en los dominios de ultramar, y en la Península los Inspectores y demas Gefes militares al Ministerio de la guerra relaciones duplicadas con distincion de Cuerpos de los Oficiales que se hayan casado sin licencia, á quienes alcance esta gracia con expresion de sus nombres, graduacion actual y la que tenian quando se casaron, y las circunstancias de las mugeres, acompañando asimismo las fees de casamientos legalizadas, y copias de los Despachos con igual requisito de los empleos ó grados que tenian los Oficiales al tiempo de celebrar sus matrimonios. Comprehendese en este artículo el Cuerpo de Pilotos de la Armada, como tambien á los Militares que despues de obtenida la Real licencia ó sin ella hubiesen contrahido matrimonio faltando la concurrencia de sus propios -Capellanes Castrenses. 5.0 Comprehendense en este Indulto los Oficiales del Exército y Armada fuera de los casos de infidencia. 6.º Serán comprehendidos ademas en este Indulto general, todos los delitos tanto militares como comunes, exceptuando los que á continuacion se especifican. 7.º No podran gozar de este Indulto los reos de crimen de lesa Magestad divina y humana los espias y demas delitos de infidencia, los de alevosía, de homicidio de Sacerdote, de delito, de monedero falso é incendiario, de blasfemia, de sodomía, de rapto de violacion, de coecho y baratería, de falsedad, de resistencia á la Justicia, y el de mala versacion de la hacienda pública. 8.º Tampoco podran gozarle los que hubieren cometido delitos en que haya parte agraviada, aunque se haya procedido de oficio, á no ser que preceda el perdon de la parte; ni ménos los que hubiesen cometido delitos en que haya intereses ó pena pecuniaria, sin que preceda la satisfaccion ó perdon de la parte; aunque si deberá valer este Indulto por el interes ó pena correspondiente al fisco y aun al denunciador. 9.º Para que puedan ser comprehendidos en este Indulto han de haberse cometido los delitos antes de su publicacion, quedando de consiguiente excluidos de él los que se hubieren cometido despues, debiendo gozarle los que se hallen presos en los Cuerpos y en las Cárceles de los Pueblos aunque esten sentenciados á pena capital, á presidios ú obras públicas, con tal que no hayan llegado á las Caxas de sus destinos, y con tal que no hayan sido condenados por los delitos que quedan exceptuados. Lou lindin on a labore Line trop ob ionem obtens a Se concluirá.